



RESOLUCIÓN GGRAL – GAL N° 46/2022

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 001/2022-1C “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL BCB” – PRIMERA CONVOCATORIA

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2015** de 27 de agosto de 2015, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181.
- La **Resolución de Directorio N° 134/2021** de 23 de noviembre de 2021, de aprobación de la designación del Gerente General del BCB.
- El **Formulario de Requerimiento de Otros Servicios – Preventivo N° 555** de 28 de marzo de 2022, en el que consta la certificación de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión sobre la correcta apropiación de la partida presupuestaria y la existencia del saldo disponible y la verificación del Departamento de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Recursos Humanos acredita que cuenta con recursos disponibles para la presente contratación.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) 02/2022** de 12 de abril de 2022, de la Gerencia de Recursos Humanos.
- El **Documento Base de Contratación (DBC) de Servicios Generales, Modalidad Licitación Pública Nacional N° 001/2022-1C “Contratación de Servicio de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el BCB” – Primera Convocatoria**, elaborado por la Gerencia de Administración.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-61** de 31 de mayo de 2022, de la Comisión de Calificación del BCB.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022-170** de 3 de junio de 2022, de la Gerencia de Asuntos Legales.





CONSIDERANDO:

Que los incisos e) y g) del párrafo I del artículo 33 del **Decreto Supremo N° 0181**, señalan que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), tiene como funciones la de *"Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación"* y *"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa"*, respectivamente.

Que el inciso m) del artículo 15 del **RE-SABS** del BCB, establece que *"Una vez emitido el Informe, la Comisión de Calificación lo remitirá al RPC y éste aprueba el informe o solicita su complementación o sustentación, luego lo remite a la GAL para la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta según corresponda"* y el inciso n) del citado artículo establece que *"La GAL elabora el Proyecto de Resolución y remite el mismo al RPC, para su suscripción (...)"*

Que mediante el artículo 1 de la **Resolución PRES – GAL N° 12/2015**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, se designa al Gerente General como Responsable del Proceso de Contratación en Licitaciones Públicas, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión de Recepción para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Otros Servicios – Preventivo N° 555** verificado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Recursos Humanos acredita que cuenta con presupuesto para la presente contratación.

Que conforme consta en el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) 02/2022** el RPC autoriza el inicio del proceso de contratación *"Contratación de Servicio de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el BCB"*.

Que mediante **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-61 de Evaluación y Recomendación de Adjudicación**, por el cual la Comisión de Calificación del BCB en el proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional LPN N° 001/2022-1C *"Contratación de Servicio de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el BCB"* - Primera Convocatoria, señala que se efectuó el Acto de Apertura de las Propuestas, para luego verificar la presentación de la documentación, aplicando la metodología Presentó/No Presentó del Formulario V-1; y de acuerdo a la evaluación preliminar la Comisión de Calificación determinó si la propuesta continúa o se descalifica, misma que se detallan a continuación:



REQUISITOS EVALUADOS	Verificación (Acto de Apertura)	*Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	Verificación (Acto de Apertura)	*Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)
	TROPICAL TOURS LTDA.		AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSE S.R.L	
DOCUMENTOS LEGALES Y				
1. FORMULARIO A-1. Presentación de Propuesta.	✓	C	✓	C
2. FORMULARIO A-2a – A-2b. Identificación del Proponente	✓	C	✓	C
PROPUESTA TÉCNICA				
3. FORMULARIO A-3. Detalle de	✓	C	✓	C
4. FORMULARIO C-1.	✓	C	✓	C
5. FORMULARIO C-2.	✓	C	✓	C

✓ = Presentó.

C = Continua.

*= Los aspectos legales de la documentación presentada por los proponentes fueron evaluados por la Gerencia de Asuntos Legales se exponen en el punto 5.1.2 y la evaluación de los aspectos Técnicos se exponen en el punto 5.2 del presente informe.

Que en la evaluación legal la Comisión de Calificación señala que la propuesta de la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSÉ S.R.L. "(...) presenta el Formulario A-1 sin la firma manuscrita de su representante legal según normativa vigente, en su lugar se encuentra una imagen de firma sobrepuesta inserta en el citado formulario y de acuerdo con el Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022-157 dicho documento carece de valor legal y de fuerza probatoria a objeto de acreditar la voluntad del Representante Legal de la referida empresa; siendo este aspecto un error no subsanable según lo señalado en el inciso b), subnumeral 8.2, numeral 8, Parte I del DBC; por tanto, queda descalificada en cumplimiento de lo establecido en el inciso g), subnumeral 7.1, numeral 7, Parte I del DBC." Y que la propuesta de TROPICAL TOURS LTDA., presentó los documentos solicitados, procediendo a la evaluación de la propuesta técnica de acuerdo a lo siguiente:

"(...)

De acuerdo con lo establecido en el subnumeral 28.1, numeral 28, Sección IV, Parte I del DBC, los representantes técnicos dentro de la Comisión de Calificación de la GRH remitieron la evaluación técnica efectuada mediante Informe Técnico BCB-GRH-DCR-INF-2022-111 de fecha 31.05.2022, donde se estableció lo siguiente para la empresa Tropical Tours Ltda:

"(...) 3. CONCLUSIONES

La información complementaria aclara la evaluación realizada y se tiene las siguientes conclusiones:



La propuesta técnica del proponente Tropical Tours Ltda. cumple con lo establecido en el DBC y alcanzó 70 puntos.

(...)"

De acuerdo a la evaluación técnica CUMPLE/NO CUMPLE se asigna treinta y cinco (35) puntos y de la evaluación de las condiciones adicionales, establecidas en el Formulario C-2 se asigna treinta y cinco (35) puntos, alcanzado la empresa TROPICAL TOURS LTDA. un puntaje total de 70 puntos, superior al mínimo requerido (50 puntos), según lo establecido en el DBC."

Que en el citado Informe la Comisión de Calificación concluye que:

- "6.1. La propuesta del proponente AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAN JOSÉ S.R.L quedó descalificada en la etapa de la evaluación preliminar (evaluación legal), debido a que no suscribió el Formulario A-1 según lo requerido en el DBC.*
- 6.2. La propuesta de la empresa TROPICAL TOURS LTDA., cumplió con todos los requisitos administrativos, técnicos y legales exigidos en el DBC establecidos para el presente proceso de contratación, alcanzando un puntaje total de 70 puntos, superior al mínimo requerido (50 puntos)."*

Que de igual forma en dicho Informe se recomienda:

- "7.1 Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL BCB" – Primera Convocatoria; a favor de la empresa TROPICAL TOURS LTDA., de acuerdo con los términos establecidos en el DBC y en su propuesta, al haber alcanzado un puntaje total de 70 puntos, superior al mínimo requerido (50 puntos).*
- 7.2. Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), parágrafo I, artículo 33 del D.S. 0181, que señala entre las funciones del RPC: e) "Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)"*
- 7.3. Emitir la Resolución de Adjudicación correspondiente."*

Que el Informe **BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2022-170**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye: "(...) que como consecuencia de la evaluación de la propuesta por la Comisión de Calificación, misma que se refleja en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-61, corresponde que el RPC considere la aprobación del referido Informe y consecuentemente proceda con la adjudicación del Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional LPN N° 001/2022-1C "Contratación de Servicio de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el BCB" – Primera Convocatoria, en favor del proponente TROPICAL TOURS LTDA., mediante



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

resolución expresa, en aplicación de lo establecido en el inciso g) del párrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, concordante con los incisos m) y n) del artículo 15 del RE-SABS del BCB.”

POR TANTO,

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-61 de 31 de mayo de 2022 de la Comisión de Calificación y en consecuencia **ADJUDICAR** la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional LPN N° 001/2022-1C “Contratación de Servicio de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el BCB”, en favor del proponente TROPICAL TOURS LTDA., al haber cumplido con todos los requisitos y condiciones exigidas en las Especificaciones Técnicas y en el DBC, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2022-61 y en mérito a lo establecido en el inciso g) del párrafo I del artículo 33 de las NB-SABS del Decreto Supremo N° 0181, concordante con los incisos n) y m) del artículo 15 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Administración queda encargada de continuar con el proceso de contratación.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 3 de junio de 2022

RUBÉN GONZALO TICOMA CHIGNE
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



RGTCH/mnzm/rrrd/jfva/xnee

“2022 año de la revolución cultural para la despatriarcalización: por una vida libre de violencia contra las mujeres”

FRANCIS GUYARD DE MONTMORIN
GENERAL DIRECTOR
NORTH CAROLINA STATE DEPARTMENT

